

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 4 de Marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez esta ejecución informando que el 25 de febrero de 2020, venció el traslado al demandado que fue notificado personalmente, tiempo en el cual, si bien es cierto no contestó, no es menos cierto que junto con su contraparte, arribaron transacción y solicitaron la suspensión del presente asunto, hasta el 30 de Junio de 2021. La apoderada demandante con antelación informó una nueva nomenclatura.

La Secretaria,

  
MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA  
Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documentación allegada por las partes procesales, y la nueva nomenclatura que informó la actora, documental que se tiene en cuenta, se pone en conocimiento, y de conformidad a la petición allí elevada, el Juzgado RESUELVE:

1.- TENER EN CUENTA que el demandado se notificó personalmente y dentro del plazo de traslado no allegó contestación.-

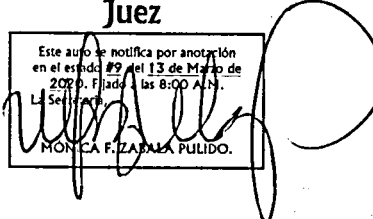
2.- APROBAR la transacción allegada por las partes procesales, así como los convenios allí celebrados.

3.- Afincados en el artículo 161 del C.G.P., SE ACCEDE a LOS SOLICITADO, y en consecuencia SE SUSPENDE el presente asunto, hasta el 30 de Junio de 2021, inclusive.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por anotación en el estado #9 del 13 de Marzo de 2020. Fijado a las 8:00 A.M.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA  
Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

SE INCORPORA a esta foliatura el oficio allegado por ESPUCAL ESP., el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, el despacho se abstiene de pronunciarse sobre el modo de realizar el descuento de la quinta parte del salario, de cara a la suspensión del proceso que se dispuso en el cuaderno principal.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

